

Protocolo de Acciones Específicas para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal y Nacional entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional – ELN

Estas acciones específicas están enmarcadas en el Derecho Internacional Humanitario – DIH con el propósito de generar condiciones para que la población civil pueda ejercer sus derechos y libertades, con énfasis en los más vulnerables, entre ellos, los liderazgos sociales y ambientales, pueblos étnicos, mujeres, personas defensoras de derechos humanos y los menores de edad; así como evitar incidentes que pongan en riesgo el cumplimiento del cese al fuego, incluyendo el desarrollo de misiones médicas, de salud pública y humanitarias y la atención de enfermos y heridos de la población civil y de los integrantes de las fuerzas militares y policía y del Ejército de Liberación Nacional – ELN.

Asimismo, En virtud del Acuerdo de Cese al Fuego suscrito entre el Gobierno Nacional y el ELN el 08 de junio de 2023, el presente protocolo establece las acciones específicas que las partes deben cumplir.

Este protocolo determina las acciones que son el núcleo principal de la actividad que tendrá el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV) y que serán aplicables al ELN y al Gobierno Nacional que se encuentran en cumplimiento del acuerdo de cese al fuego.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional – ELN, se comprometen a:

1. No realizar las acciones prohibidas en el Derecho Internacional Humanitario (DIH), en particular las contenidas en el Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra.
2. No realizar acciones ofensivas de ningún tipo entre las Fuerzas Militares, de policía y de seguridad y todas las estructuras del ELN. Esto incluye no realizar acciones de inteligencia entre las partes.
3. Evitar o evadir en toda circunstancia y no entrar bajo ninguna razón en contacto armado con unidad alguna de las partes. Si esto llegare a suceder, se debe romper el contacto o la acción defensiva, de manera inmediata.
4. No obstaculizar las labores de coordinación, supervisión y control, y desplazamiento de los integrantes del Mecanismo de Monitoreo y Verificación en ninguna de sus instancias, nacional, regional y local.
5. No omitir información a ser transmitida por los canales de comunicación establecidos para evitar incidentes y garantizar la eficiencia técnica que requiere el MMV a nivel nacional, regional y local.
6. No obstaculizar ni estigmatizar la labor de los componentes de los mecanismos de protección humanitaria que se creen en el marco de los acuerdos parciales, facilitando y garantizando la seguridad de sus integrantes.
7. Las Partes no usarán lenguajes irrespetuosos, estigmatizante y la generación de noticias falsas que afecten el buen nombre y la legitimidad de alguna de las Partes.
8. No desarrollar operaciones de desmovilización individuales y/o colectivas y de desarticulación de ninguna forma a estructuras del ELN.

9. No planear ni desarrollar, ni facilitar que se ejecute alguna operación que conlleve perfidia.
10. No impedir ni obstaculizar el desarrollo de los acuerdos humanitarios parciales.
11. No obstaculizar el desarrollo de estrategias de comunicaciones para socializar, comunicar y hacer pedagogía sobre el Acuerdo de Cese al Fuego y acciones y dinámicas humanitarias acordadas por la Mesa.
12. No omitir información al MMV cuando se presente la privación de la libertad de personas durante el cese al fuego, que concierne a una de las partes.

El mandato del MMV se concentra en el cumplimiento de este protocolo de acciones específicas. Lo no incluido se seguirá analizando en la Mesa, con el propósito de llegar a una conclusión conjunta, que permita su inclusión en el mandato del MMV.

La Habana, República de Cuba, 9 de junio de 2023.

Firman,

**Delegación del Gobierno de la República
de Colombia**

**Delegación del Ejército de Liberación
Nacional - ELN**



José Otty Patiño Hormaza
Jefe de Delegación



Pablo Beltrán
Jefe de Delegación



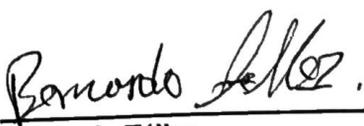
DCA1211-12
Iván Danilo Rueda Rodríguez
Alto Comisionado para la Paz



Aureliano Carbonell



Orlando Romero Reyes



Bernardo Téllez

Rosmary Quintero Castro

Rosmary Quintero Castro

Isabel Torres

Isabel Torres

Horacio Guerrero Garcia

Horacio Guerrero Garcia

Manuel Gustavo Martínez

Manuel Gustavo Martínez

Adelaida Jiménez Cortés

Adelaida Jiménez Cortés

María Consuelo Tapias

María Consuelo Tapias

Carlos Alfonso Rosero

Carlos Alfonso Rosero

Tomás García Laviana

Tomás García Laviana

Olga Lilia Silva López

Olga Lilia Silva López

Simón Pabón

Simón Pabón

Iván Cepeda Castro

Iván Cepeda Castro

M. IGUARÁN

Mauricio Iguarán

José Félix Lafaurie Rivera

José Félix Lafaurie Rivera

Dayana Paola Urzola Domicó

Dayana Paola Urzola Domicó

Trans G.L.

prof

Dr.

A.C.

Dr.

Dr.

SP

Dr.

Dr.

Dr.

Dr. wtw
13

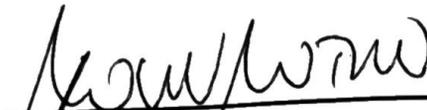
Dr.

Dr.

Dr.

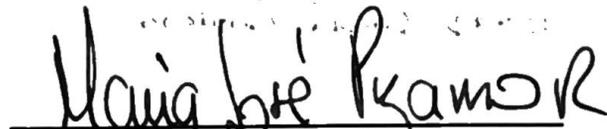
M.I.

Dr.

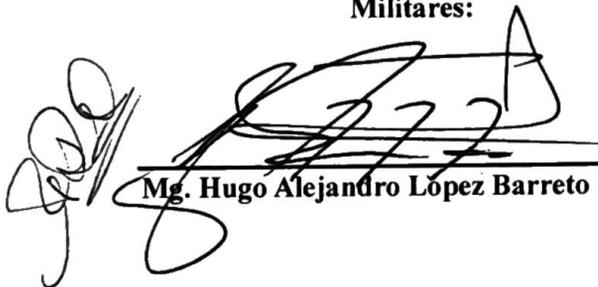

Rodrigo Botero García


Nigéria Rentería Lozano


Alvaro Matallana Eslava


María José Pizarro Rodríguez

Como observación de las Fuerzas Militares:


Mg. Hugo Alejandro López Barreto

Como testigos y depositarios:

Países Garantes


Glivânia Maria de Oliveira
República Federativa de Brasil


Raúl Vergara Meneses
República de Chile

